



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2026

No. 1778 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía Tlalpan

♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Fortalecimiento para las infancias 2026”	2
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Horizonte urbano, la Alcaldía que cuida, conecta y transforma”	36
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Laboratorios educativos Tlalpan 2026”	61
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Nuestra casa se transforma .26”	101
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan 24/7”	135
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpan tu hogar seguro”	163
♦ Aviso	192

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53, Apartado A, numerales 1 y 2, 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, 3 Fracciones XX, XXI y XXII, 10, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, Fracción I, 61, y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 30, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1760 el “Aviso por el cual se da a conocer el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN 24/7”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:

1.1. Nombre del programa social:

- Tlalpan 24/7.

1.2. Descripción del Programa.

El programa social 24/7 tiene como finalidad garantizar la atención inmediata y descentralizada de los servicios públicos urbanos en la Alcaldía Tlalpan, promoviendo entornos seguros y accesibles para toda la población, con especial atención a factores de género que favorezcan el uso y disfrute del espacio público por mujeres y niñas.

1.3. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Alcaldía Tlalpan.

1.4. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial (coordinación).
- Dirección General de Servicios Urbanos (Capacitación).
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (Capacitación).
- Subdirección Territorial A (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial B (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial C (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial D (operación directa del programa social).
- Subdirección Territorial E (operación directa del programa social).

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.6. Este programa social no se ejecuta de forma simultánea con ninguna dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad.

1.7. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea por otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

a) Programa Provisional de Gobierno de la Ciudad de México.

Eje Ciudad Sustentable Preparada para el cambio climático: Consolidar a la Ciudad de México como un modelo de sostenibilidad y resiliencia ambiental mediante la reducción de emisiones contaminantes, restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, la promoción de una economía circular y el desarrollo urbano sustentable. Por la mejora de imagen urbana, alumbrado y poda, que contribuyen a entornos seguros y sostenibles.

Eje Ciudad Cuidadora y con Igualdad Social: Por la incorporación de enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación en la provisión de servicios.

14. Desarrollar una amplia oferta de acciones y servicios destinados a promover el cuidado y la prevención de la violencia. Por la incorporación de enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación en la provisión de servicios.

b) Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

Eje VII. Espacio Público. Elaborar un Programa Integral de Transformación de Espacios Públicos que identifique las necesidades de nuestra demarcación, escucha a la población sobre sus aspiraciones y diseñar espacios inclusivos, seguros y accesibles, con perspectiva de género, para el disfrute de todas y todos.

- Recuperación Integral del Espacio Público: Intervenciones en zonas prioritarias para mejorar la imagen urbana, eliminar tiraderos clandestinos y garantizar la seguridad en áreas clave, promoviendo su disfrute por parte de todas las personas.
- Fortalecimiento del Mantenimiento Urbano: Poner en marcha brigadas permanentes para el mantenimiento de parques, jardines y mobiliario urbano, asegurando espacios limpios, funcionales y seguros.

c) Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Capítulo 10. Derecho a un medio ambiente sano. Objetivo específico 10.4. Reducir la contaminación proveniente de residuos sólidos para prevenir y combatir la contaminación y sus efectos en la salud.

Estrategia 158. Mejorar el manejo de residuos en todas sus etapas para evitar contaminación y producción de plagas y fauna nociva.

Estrategia 159. Fortalecer las condiciones para la prestación del servicio público de limpia, su infraestructura, equipamiento y mobiliario, así como las estaciones de transferencia e instalaciones diversas del sistema de tratamiento de residuos sólidos.

Capítulo 11. Derecho a la movilidad. Objetivo específico 11.2. Mejorar la calidad y accesibilidad de las calles y la infraestructura para la movilidad de las y los peatones, de manera particular para las personas con movilidad limitada, discapacidad y adultas mayores.

Estrategia 171. Construir, rehabilitar y recuperar infraestructura peatonal cumpliendo criterios de accesibilidad universal (ruta táctil, señalización tacto-visual, sanitarios familiares, zonas de abordaje, entre otros).

d) Objetivos de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.**Objetivo 5. Igualdad de Género.**

- Meta 5.1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Meta 5.4. Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.
- Meta 5.5. Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisarios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

- Meta 10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 10.4. Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

Objetivo 11. Ciudades y comunidades Sostenibles.

- Meta 11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

2.2. Este programa social contribuye al cumplimiento de:

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos:

- Artículo 1: Reconoce los derechos humanos y prohíbe toda discriminación por origen étnico, género, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias, etc.
- Artículo 4: Derecho al acceso al agua, a la salud y a un medio ambiente sano.

- Artículo 6: Derecho a la información, que se vincula con la transparencia y participación comunitaria.
- Artículo 115: Competencias municipales en servicios públicos como agua potable, alumbrado, limpia y mantenimiento urbano.

b) La Constitución política de la Ciudad de México en sus artículos:

- Artículo 9 (Ciudad Habitável): Derecho a la ciudad, que incluye servicios urbanos adecuados, movilidad y espacios públicos seguros.
- Artículo 11 (Ciudad Sustentable): Derecho al agua, saneamiento, medio ambiente sano y gestión integral de recursos.
- Artículo 12 (Ciudad Igualitaria): Garantía de igualdad sustantiva y no discriminación.
- Artículo 13 (Ciudad Segura): Derecho a entornos seguros y protección frente a riesgos.
- Artículo 15 (Ciudad Participativa): Derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

c) Metodología CIUATL Evaluación y Transformación del Espacio Público con Perspectiva y Necesidades de las mujeres, en generar información clave para elaborar diagnósticos, estrategias y líneas de acción concretas para el diseño de espacios públicos desde la perspectiva y necesidades de las mujeres que los habitan.

d) Ley de Igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V, VI, VII, VIII, IX y X, que establecen programas, medidas y acciones orientadas a garantizar la incorporación del principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas económicas, laborales y sociales, evitando la segregación laboral y eliminar las brechas remunerativas, además de impulsar el crecimiento del empresariado femenino y reconocer el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico. Asimismo, fortalecer la erradicación de la violencia de género y promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que restrinjan, limiten o impidan el ejercicio pleno de los derechos.

e) la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que desde la perspectiva de género, orienta las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como establecer acciones concretas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, con la finalidad de contribuir al desarrollo e inclusión social de las mujeres, objetos que se encuentran enunciados especialmente en los artículos 3 fracción XXIV, 6, 7, 15 y 29.

f) Así mismo, contribuye con el cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

- El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- La libertad y autonomía de las mujeres;
- La no discriminación;
- La igualdad de género;
- La transversalidad de la perspectiva de género.

g) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y lo dispuesto en su Artículo 13, el cual establece lo siguiente:

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

“A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género”;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación [...]”.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El origen del programa social se encuentra en 2017 con el nombre de “Recuperación Urbana de Tlalpan”, con el objetivo de mejorar las condiciones de los espacios públicos de esparcimiento; para 2018 el programa operó con las mismas características del año anterior, en 2019 se modificó el nombre a “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad, con 65 miembros del equipo operativo; durante 2020, las acciones se robustecieron con 72 personas beneficiarias facilitadoras de servicios impactando principalmente en las zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo, así como a personas que habitan en 18 colonias, 10 pueblos y 6 barrios, con la recuperación y mantenimiento de espacios públicos que permiten el libre tránsito y la mejor visibilidad, para el ejercicio 2021, se fortalecieron las acciones, con el aumento de 90 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, lo que permitió la intervención de más espacios públicos, durante 2022, participaron 120 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, este programa no sólo ha fomentado la convivencia y el sano desarrollo, también ha contribuido en el mejoramiento de la imagen urbana. Asimismo, el programa Tlalpan Resurge presenta características similares, el cual estuvo presente en más de 100 colonias de Tlalpan.

Para el ejercicio 2025 se creó el Programa Social “Tlalpan 24/7”, concebido como una intervención integral para la recuperación del espacio público y la mejora sustancial de la calidad de vida de sus habitantes. Este esfuerzo se materializó gracias a la participación de más de 463 personas facilitadoras de servicio, cuya labor fue decisiva para revertir el rezago urbano en diversas colonias y pueblos de la demarcación.

El programa se caracterizó por acciones técnicas y sistemáticas orientadas a la rehabilitación del entorno urbano. Entre las principales tareas se incluyeron: mantenimiento de áreas verdes, aplicación de pintura en mobiliario y espacios públicos para revitalizar la imagen urbana, limpieza integral, con recolección de residuos sólidos y de construcción, complementada con barrido manual y mecánico, balizamiento en vialidades, mejorando la seguridad peatonal y vehicular.

Estas intervenciones no solo recuperaron la imagen urbana, sino que devolvieron dignidad y funcionalidad a los espacios comunes, beneficiando directamente a colonias como Pedregal de San Nicolás, Miguel Hidalgo, Mesa los Hornos, Cantera Puente de Piedra, Vergel Coyoacán, Ejidos de San Pedro Martir, Viveros de Coacitelan, Plan de Ayala, así como a los pueblos San Miguel Xicalco y San Miguel Topilejo. La operación fue coordinada por las cinco Subdirecciones Territoriales, que fungieron como el vínculo operativo entre los reportes ciudadanos y las soluciones concretas, reafirmando el compromiso del gobierno de Tlalpan con una política comunitaria cercana y efectiva.

3.2. Identificación de problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El estado actual de los servicios urbanos en la Ciudad de México refleja una serie de problemáticas que impactan directamente en la calidad de vida de la población y en el ejercicio de derechos fundamentales, especialmente en lo relacionado con la movilidad, la seguridad y el acceso a entornos dignos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) correspondiente al tercer trimestre de 2025, los baches en calles y avenidas se posicionan como la principal preocupación ciudadana, señalada por el 84.9% de las personas mayores de 18 años, lo que evidencia un deterioro significativo en la infraestructura vial. A esta problemática se suman otros factores que no solo afectan la funcionalidad del espacio urbano, sino también la percepción de seguridad y la habitabilidad de las zonas más vulnerables.

Asimismo, el Censo de Población y Vivienda, 2020 muestra que existen un total de 38,160 localidades con pavimentación de las cuales 14,599 no cuentan con recubrimiento en ninguna calle, únicamente 1,599 calles cuentan con cobertura de recubrimiento, lo que ejemplifica y coincide con las principales problemáticas del servicio en las unidades territoriales del país.

En cuanto a la variable denominada Índice de Desarrollo Social por manzana, elaborado y publicado por Evalúa CDMX; con base en datos Censo de Población y Vivienda 2020, las colonias, pueblos y barrios que tienen un índice de desarrollo social muy bajo en Tlalpan, se concentra principalmente en las manzanas ubicadas en 10 colonias (capa de información cartográfica del IECM, 2022) que a continuación se mencionan:

1. Parres El Guarda.
2. Lomas de Tepemecatl.
3. Tezontitla.
4. Santo Tomás Ajusco.
5. Jardines de San Juan.
6. La Magdalena Petlacalco.

7. Ocotla Chico.
8. San Miguel Xicalco.
9. San Miguel Ajusco.
10. San Miguel Topilejo.

Cabe mencionar que la ausencia o baja calidad de las obras y servicios urbanos impacta directamente en el acceso de las mujeres a una vida digna y al ejercicio pleno del derecho a la ciudad. En 2025, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU, INEGI, 2025) el 63.0 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad, sin embargo, existen diferencias por sexo, ya que el 68.2 % de las mujeres y 56.7 % de los hombres manifestaron que era inseguro vivir en su ciudad. Esta diferencia evidencia que las mujeres enfrentan mayores obstáculos para habitar y transitar libremente en su entorno urbano.

La inseguridad se intensifica en espacios de movilidad cotidiana: aunque la percepción de inseguridad en transporte público y espacios abiertos disminuyó de 94.3% en 2022 a 85.5% en 2025, continúa siendo abrumadoramente alta. Esto significa que la mayoría de las mujeres experimenta miedo al desplazarse, lo que limita su autonomía y restringe su acceso a oportunidades educativas, laborales y culturales (ENVIPE 2022-2025, INEGI).

El temor a ser víctima de delitos también condiciona sus rutinas. En 2025, la mitad de las mujeres encuestadas declaró que dejó de salir de noche por inseguridad, frente a un tercio de los hombres. Esta diferencia refleja cómo la violencia y la falta de servicios urbanos adecuados —como iluminación, transporte seguro y vigilancia comunitaria— restringen de manera desproporcionada la movilidad de las mujeres y su derecho a disfrutar la ciudad en horarios y espacios diversos (ENVIPE 2021-2025, INEGI).

La organización vecinal aparece como un mecanismo de respuesta: en 2025, el 37.4% de las mujeres participaba en acciones colectivas para enfrentar la inseguridad en su colonia. Sin embargo, este esfuerzo comunitario no sustituye la obligación institucional de garantizar servicios urbanos que reduzcan riesgos y generen confianza en el espacio público.

En este mismo sentido, de acuerdo con la última Encuesta Nacional de la Dinámica en los hogares (INEGI, ENDIREH 2016-2021), la persistencia de altos niveles de violencia sexual en el ámbito comunitario, que afectaba al 25.1% de las mujeres en 2021, refuerza la urgencia de políticas integrales que combinen infraestructura segura, transporte accesible y programas de prevención y atención.

Derivado de lo anterior, la vida en espacios públicos se ve afectada por la inseguridad y la precariedad de servicios urbanos, lo que limita la movilidad, restringe los horarios de uso de la ciudad y condiciona la participación plena en la vida comunitaria. Sin servicios urbanos de calidad —iluminación, transporte seguro, espacios públicos cuidados y mecanismos efectivos de protección— el derecho Ciudadano se convierte en un derecho incompleto, marcado por la exclusión y la vulnerabilidad. Garantizar estos servicios es indispensable para que todas las personas puedan ejercer su ciudadanía en condiciones de igualdad, dignidad y libertad (INEGI, ENSU 2021-2025).

Por otro lado, cuando hablamos de mejorar el espacio público, surge también una problemática de género: el acceso de las mujeres a actividades vinculadas a la construcción y mantenimiento de estos espacios, como el bacheo, la reparación de la vía pública y peatonal, el balizado o la limpieza.

Este programa social reconoce que muchas de las personas que realizan estas tareas son mujeres, quienes enfrentan el reto de desempeñar actividades que requieren gran esfuerzo físico. Para las mujeres, esto significa trabajar en un sector tradicionalmente masculinizado, donde su presencia suele ser cuestionada.

De acuerdo a la Encuesta Anual de Empresas Constructoras (EAEC, INEGI, 2024). El personal ocupado del sector Construcción alcanzó 586 mil personas, en 2024 las mujeres participaron con 16.6 % del personal ocupado total, mientras que los hombres tuvieron una participación del 83.4 %.

La baja participación de las mujeres en estos sectores, concuerda con investigaciones sobre la experiencia de mujeres que trabajan o han trabajado en oficios tradicionalmente masculinos, como la construcción (Mareaga, 2022). [Mareaga, M. del V. (2022). *Mujeres, cal y arena: Politicidad en el trabajo de mujeres en el sector de la construcción en México y Bolivia. Aportes desde la antropología feminista del trabajo* (Tesis doctoral, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social). *Repository* *Institucional* *CIESAS*; <https://ciesas.repositoryinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/1458/1/TE%20M.P.%202022%20Magali%20del%20Valle%20Marega.pdf>].

Las mujeres señalan que enfrentan prácticas como el acoso sexual y suelen ser descalificadas con etiquetas moralizantes. A esto se suma la carga del trabajo doméstico y de cuidados, que limita su disponibilidad y refuerza prejuicios que cuestionan su presencia en estos espacios laborales.

Estas formas de violencia no solo afectan su seguridad física y emocional, sino que también reducen su capacidad de organización y permanencia en el sector. La violencia cotidiana se convierte en un factor que desalienta su participación y refuerza la exclusión.

Finalmente, se observa una falta de reconocimiento de los saberes y trayectorias de las mujeres. Muchas han adquirido conocimientos prácticos en autoconstrucción y otros oficios, pero estos saberes son desvalorizados cuando intentan incorporarse a actividades remuneradas en sectores masculinizados.

3.2.1. El deterioro de la infraestructura básica —baches en calles y avenidas, coladeras obstruidas, fugas en el suministro de agua y alumbrado público insuficiente— refleja una falta de mantenimiento sistemático y de inversión sostenida en obras públicas, lo que genera entornos inseguros y poco funcionales. A ello se suma el rezago histórico en la cobertura de pavimentación y urbanización en localidades y colonias, donde miles de manzanas carecen de recubrimiento en sus calles, lo que profundiza la desigualdad territorial y limita la movilidad cotidiana, especialmente en zonas con bajo índice de desarrollo social como San Miguel Topilejo, San Andrés Totoltepec, Mesa los Hornos, Miguel Hidalgo, entre otras.

Estas deficiencias en los servicios urbanos se vinculan directamente con la inseguridad que enfrentan las mujeres en el espacio público. La baja percepción de seguridad en colonias y alcaldías, junto con la persistencia de altos niveles de inseguridad en transporte y espacios abiertos, evidencia cómo la ausencia de iluminación adecuada, transporte confiable y vigilancia comunitaria restringe su movilidad y condiciona sus rutinas. En este sentido, las causas se concentran en la combinación de infraestructura deteriorada, desigualdad territorial y ausencia de políticas integrales que garanticen entornos seguros y dignos para todas las personas.

3.2.2. A corto plazo, el deterioro de los servicios urbanos en la Ciudad de México y en Tlalpan, genera efectos inmediatos en la vida cotidiana de la población, como la reducción de la movilidad por baches y calles sin recubrimiento, la inseguridad derivada de la falta de alumbrado público y el temor constante de las mujeres al transitar en espacios abiertos o utilizar el transporte público. En el mediano plazo, estas deficiencias consolidan dinámicas de exclusión social, pues limitan el acceso a oportunidades educativas, laborales y culturales, incrementan la percepción de inseguridad y obligan a la ciudadanía —especialmente a las mujeres— a modificar sus rutinas, restringiendo horarios y espacios de uso de la ciudad. A largo plazo, la persistencia de infraestructura deficiente y servicios urbanos precarios profundiza la desigualdad territorial y social, debilitando el derecho a la ciudad, perpetuando la violencia comunitaria y sexual, y generando un círculo de vulnerabilidad que impacta en el desarrollo social y económico de las comunidades, especialmente en aquellas con índices de desarrollo muy bajos como las colonias rurales de Tlalpan.

3.2.3. El derecho a la seguridad personal y a la integridad física se ve vulnerado por el deterioro de los servicios urbanos, ya que la falta de alumbrado público, el mal estado de las calles y la inseguridad en el transporte incrementan la exposición de la población —especialmente de las mujeres— a situaciones de violencia y riesgo. A ello se suma la afectación al derecho a la movilidad, pues las deficiencias en infraestructura vial y transporte restringen la posibilidad de desplazarse libremente y con confianza. De manera vinculada, también se compromete el derecho a la ciudad y a una vida digna, al limitar el acceso equitativo a entornos seguros y funcionales. Asimismo, se vulnera el derecho a la salud, ya que las fugas en el suministro de agua potable, la acumulación de basura en coladeras y la exposición constante a entornos inseguros generan condiciones que afectan directamente el bienestar físico y emocional de la población.

Finalmente, estas carencias refuerzan la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación, dado que las mujeres y las comunidades con menor índice de desarrollo social son quienes enfrentan de manera más aguda las consecuencias de la precariedad urbana y la exclusión.

3.2.4. Se estima que la población potencial que será atendida son las 699,298 personas que residen en la demarcación Tlalpan, esto de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020, personas que pueden ser afectadas como consecuencia de no intervenir en los espacios públicos abandonados en la demarcación. Siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265).

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía para asegurar que la prestación de los servicios públicos se realice en condiciones de igualdad, de manera inmediata y descentralizada, beneficiando a todas las personas que habitan en la demarcación territorial. Esta acción debe llevarse a cabo con eficacia y eficiencia, atendiendo a los principios de generalidad, continuidad y calidad, de modo que se favorezca el mejoramiento de los espacios públicos y se evite su abandono y deterioro.

Así mismo la intervención de la Alcaldía en el mejoramiento de servicios públicos, promueve la integración de las mujeres a sectores de actividades masculinizados, desde un acompañamiento que considere la posición y situación de las mujeres frente a espacios masculinizados.

3.2.6. Este programa social guarda similitudes con la estrategia "Mi México Late", que se basa en el mejoramiento urbano impulsada por el ámbito Federal, buscando reducir la desigualdad en ciudades turísticas y urbanas mediante obras de infraestructura, vivienda y servicios básicos en colonias prioritarias sin embargo, los programas persiguen objetivos diferentes, la estrategia "Mi México Late" considera además de la rehabilitación de espacios públicos y viviendas con acciones que mejoren la movilidad y conectividad.

3.3. Teoría del Cambio.

Tabla teoría del cambio.

Problema Público	La falta de espacios públicos seguros, accesibles y con perspectiva de género en Tlalpan limita el ejercicio pleno de derechos, la cohesión social y la calidad de vida de la población, debido a insuficientes mecanismos descentralizados de mejoramiento, accesibilidad e intervención comunitaria que atiendan el deterioro urbano.
Supuesto Central	Si se implementan mecanismos descentralizados de mejoramiento, accesibilidad e intervención comunitaria con enfoque de género y derechos humanos, entonces se podrán transformar los espacios públicos en entornos seguros, inclusivos y sostenibles, fortaleciendo la cohesión social y mejorando la calidad de vida de la población en Tlalpan.

Insumos/Actividades	Productos	Efectos a corto plazo	Efectos a mediano plazo	Impacto
♦ Presupuesto	♦ 250 personas facilitadoras formadas	♦ La descentralización de los servicios urbanos permitirá una atención más rápida y cercana a las necesidades de la ciudadanía, reduciendo tiempos de respuesta y mejorando la eficiencia en el mantenimiento de infraestructura básica (baches, alumbrado, coladeras, agua)	♦ La mejora de entornos con servicios públicos crea espacios de encuentro que promueven la convivencia, la construcción de comunidad, la identidad y el sentido de pertenencia	♦ La población ejerce su ciudadanía en condiciones de dignidad, seguridad y libertad, con mayor participación en la vida comunitaria
♦ 250 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	♦ 5 talleres o capacitaciones para la realización de actividades operativas, y capacitación en materia de igualdad de género para todas las personas facilitadoras de servicios abordando temas como prevención del acoso sexual y otras violencias de género		♦ Las comunidades se involucran más en la identificación de necesidades y en la supervisión de soluciones	♦ Se mejora la percepción de seguridad de la ciudadanía

♦ Diagnósticos, para el mejoramiento de espacios públicos	♦ Al menos 5 diagnósticos para el mejoramiento de espacios públicos con perspectiva de género
♦ Capacitaciones dirigidas a personas facilitadoras de servicios	♦ Al menos 200 brigadas para el mantenimiento de espacios urbanos (calles, parques, escuelas, mercados etc.)
♦ Brigadas permanentes para el mantenimiento de parques, jardines y mobiliario urbano, asegurando espacios limpios, funcionales y seguros	♦ Al menos 100 acciones de accesibilidad en calle e infraestructura
♦ Mejorar la accesibilidad de las calles y la infraestructura para la movilidad de la ciudadanía, especialmente para personas con movilidad limitada, discapacidad y adultas mayores	♦ Al menos 10 murales comunitarios para rehabilitar y embellecer espacios públicos y fortalecer la cohesión social
♦ Elaboración de murales comunitarios para rehabilitar y embellecer espacios públicos	

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Garantizar la descentralización de los servicios de mantenimiento menor en Tlalpan, mediante la creación de mecanismos accesibles y equitativos que promuevan la participación comunitaria, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y principios de no discriminación, asegurando que todas las personas, sin distinción, puedan ejercer su Derecho a una vida digna en entornos seguros, saludables y sostenibles.

4.2. Objetivo específico y líneas de acción.

4.2.1. Objetivos específicos.

♦ **Objetivo específico 1.** Fortalecer el diagnóstico integral de las necesidades de mejora en espacios públicos con perspectiva de género, con el fin de identificar las zonas más afectadas por baches y otras necesidades en mantenimiento menor. En consecuencia, implementando un plan de intervenciones en espacios públicos. Línea de acción: Sistema de diagnóstico participativo.

♦ **Objetivo Específico 2.** Atender las diversas solicitudes de servicios urbanos, a través de brigadas permanentes de recolección y retiro de desechos orgánicos e inorgánicos en vías secundarias y que son arrojados en la vía pública y tiraderos clandestinos, poda, riego de áreas verdes, barrido, balizamiento, elaboración de murales comunitarios. Línea de acción: Promoción de una alcaldía de proximidad.

♦ **Objetivo específico 3.** Mejorar la accesibilidad de las calles y la infraestructura para la movilidad de la ciudadanía, especialmente para personas con movilidad limitada, discapacidad y adultas mayores. Esto incluirá la instalación de señalización adecuada y la reparación de espacios peatonales deteriorados. Línea de acción: Mejoramiento de vía pública y Espacios Peatonales.

♦ **Objetivo específico 4.** Fortalecer la participación de mujeres como facilitadoras de servicios de mantenimiento menor en la Alcaldía Tlalpan, asegurando que al menos el 30% de las personas beneficiarias de servicios sean mujeres, con el fin de promover su inclusión en actividades históricamente masculinizadas.

4.2.2. Objetivos por etapa:

Etapa 1: Integración de equipo de personas facilitadoras de servicios.

- Seleccionar e integrar un equipo de 250 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 75 mujeres y 175 hombres) para implementar las actividades;
- Implementación de capacitaciones en materia de igualdad de género para todas las personas facilitadoras de servicios abordando temas como prevención del acoso sexual y prevención de otras violencias de género.
- Implementación de capacitaciones operativas al equipo de personas facilitadoras, sin discriminación hacia las mujeres facilitadoras de servicios;
- Integrar un equipo de acompañamiento en el desarrollo de las actividades de las mujeres facilitadoras de servicios.

Etapa 2. Diagnóstico de las necesidades ciudadanas.

- Incluir a la ciudadanía interesada en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana (diagnósticos).
- Priorizar la intervención en pueblos, colonias y barrios que presentan carencias en infraestructura, con mayor inseguridad, y falta de mantenimiento urbano como: El Zacatón, Solidaridad, Lomas de Padierna I, Pedregal de San Nicolás 4ta, Lomas de Padierna (Ampliación), Chichicaspalt, Parres el Guarda, Plan de Ayala, Viveros de Cuautitlán, Lomas de Texcalatlaco, La Magueyera, Dolores Tlali, Mesa Los Hornos, Bosques de Tepeximilpa, Miguel Hidalgo 3^a Secc., Miguel Hidalgo 4^a Secc., Verano, Cuchilla de Padierna, Isidro Fabela, Narciso Mendoza Super Manzana 1 y 2, Valle Escondido, Valle de Tepepan, y Arboleadas del Sur.
- Brindar capacitaciones a la ciudadanía interesada en participar en el Programa Social.

Etapa 3. Implementación de actividades en los espacios urbanos.

- Implementación de actividades para mejorar la habitabilidad y la seguridad del entorno físico y social, garantizando la compatibilidad entre las necesidades de accesibilidad y movilidad en los espacios urbanos, con especial atención a las mujeres y niñas.

Etapa 4: Seguimiento y evaluación.

- Monitoreo de informes de avance trimestral de imagen urbana.
- Ajustes y recomendaciones para la continuidad del programa.

4.2.3. Este programa social impulsa el ejercicio pleno del derecho a la ciudad al fortalecer la seguridad, la movilidad y la habitabilidad de los entornos urbanos. Sus acciones, orientadas por un enfoque de género y de derechos humanos, contribuyen a disminuir las desigualdades territoriales y sociales, garantizando que mujeres, personas con discapacidad y comunidades prioritarias puedan ejercer su ciudadanía en condiciones de mayor dignidad y equidad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Se estima que la población potencial serán las 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265) (INEGI, 2020);

5.2. Población objetivo: De acuerdo a los registros administrativos de la Alcaldía Tlalpan, se dará prioridad a la población que habita en pueblos, colonias y barrios que presentan carencias en infraestructura, con mayor inseguridad y falta de mantenimiento urbano como: El Zacatón, Solidaridad, Lomas de Padierna I, Pedregal de San Nicolás 4ta, Lomas de Padierna (Ampliación), Chichicaspalt, Parres el Guarda, Plan de Ayala, Viveros de Cuautitlán, Lomas de Texcalatlaco, La Magueyera, Dolores Tlali, Mesa Los Hornos, Bosques de Tepeximilpa, Miguel Hidalgo 3^a Secc., Miguel Hidalgo 4^a Secc., Verano, Cuchilla de Padierna, Isidro Fabela, Narciso Mendoza Super Manzana 1 y 2, Valle Escondido, Valle de Tepepan, y Arboleadas del Sur en donde se beneficiarán aproximadamente a 150, 036 personas usuarias, 78,019 mujeres y 72,017 hombres, (Catálogo de Unidades Territoriales, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2025).

5.3. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza la cobertura a la totalidad de población en la demarcación.

5.3.1. En primer lugar, cuando no sea posible la cobertura total de la población, se optará por la focalización territorial en pueblos, colonias y barrios que presentan carencias en infraestructura, con mayor inseguridad y falta de mantenimiento urbano como: El Zacatón, Solidaridad, Lomas de Padierna I, Pedregal de San Nicolás 4ta Secc., Lomas de Padierna (Ampliación), Chichicaspalt, Parres el Guarda, Plan de Ayala, Viveros de Coactetlan, Lomas de Texcalatlaco, La Magueyera, Dolores Tlali, Mesa Los Hornos, Bosques de Tepeximilpa, Miguel Hidalgo 3a Secc., Miguel Hidalgo 4ta Secc., Verano, Cuchilla de Padierna, Isidro Fabela, Narciso Mendoza Supermanzana 1 y 2, Valle Escondido, Valle de Tepepan, y Arboledas del Sur colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan con bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

5.3.2. En segundo lugar, cuando no sea suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social y grupos en situación prioritaria. En caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles, el criterio de priorización será el de ser mujeres, que habitan en Tlalpan, en función de la naturaleza del programa.

5.3.3. En tercer lugar, respecto a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles y la focalización territorial, así como la priorización por grupos prioritarios no sea suficiente, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento del beneficio, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No hay requisitos para ser personas usuarias de los espacios urbanos.

5.3.4. Este programa social no tiene un criterio de asignación de puntajes.

5.4. Este programa social contempla la participación de 250 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, al menos 75 mujeres y 175 hombres (tipo de persona beneficiaria individual. Los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2, 8.3, 8.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas físicas.

6.1. En el ejercicio 2026, se estima atender a 150, 036 personas usuarias, 78,019 mujeres y 72,017 hombres (Catálogo de Unidades Territoriales, Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2025), habitantes de pueblos y colonias que presentan carencias en infraestructura, con mayor inseguridad y falta de mantenimiento urbano, que se mencionan en el numeral 5.3.1. Se contará con 250 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, al menos 75 mujeres y 175 hombres, las cuales apoyarán las diferentes actividades para la descentralización y el fortalecimiento de los servicios urbanos en Tlalpan.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de las personas que habitan en la demarcación. Por lo tanto, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 250 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (al menos 75 mujeres y 175 hombres).

6.3. Las metas físicas que se pretenden alcanzar para el ejercicio fiscal 2026 son:

- a)** 5 talleres o capacitaciones para la realización de actividades operativas, así como capacitaciones en igualdad de género con temas como acoso sexual y prevención de otras violencias de género.
- b)** Al menos 5 diagnósticos para el mejoramiento de espacios públicos con perspectiva de género.
- c)** Al menos 200 brigadas para mitigar el deterioro y mejorar la imagen de los espacios públicos, fortaleciendo los lazos comunitarios para gran parte de la población Tlalpense y sus visitantes, mediante servicios de barro y recolección de residuos sólidos, podas, mantenimiento y conservación de áreas verdes, murales comunitarios y balizamiento en vías secundarias.
- d)** Al menos 100 acciones de accesibilidad en calles y mobiliario urbano.
- e)** Al menos 10 murales comunitarios para rehabilitar y embellecer espacios públicos.
- f)** Integrar a mujeres como facilitadoras de servicios en al menos 30% (75 mujeres) del total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social.

Todos los materiales e insumos para utilizar para la realización de las actividades del programa serán proporcionados por la Alcaldía Tlalpan.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2026 es de \$23,532,000.00 (veintitrés millones quinientos treinta y dos mil 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y porcentaje es:

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2026

DENOMINACIÓN	NUMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS	CALENDARIACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	MONTO UNITARIO ANUAL	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	% DEL PRESUPUESTO TOTAL
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
CUANTIFICADOR(A)	5	ENE-DIC	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$60,000.00	\$720,000.00	3.06%
OPERADOR(A) BACHEO	5	ENE-DIC	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$60,000.00	\$720,000.00	3.06%
BACHEO	60	ENE-DIC	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$420,000.00	\$5,040,000.00	21.42%
MEJORAMIENTO DE VÍA PÚBLICA (10)	10	ENE-DIC	12	\$8,000.00	\$96,000.00	\$80,000.00	\$960,000.00	4.08%
MEJORAMIENTO DE VÍA PÚBLICA (40)	40	ENE-DIC	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$280,000.00	\$3,360,000.00	14.28%
LIMPIA	35	ENE-DIC	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$245,000.00	\$2,940,000.00	12.49%
PODA	30	ENE-DIC	12	\$7,100.00	\$85,200.00	\$213,000.00	\$2,556,000.00	10.86%
BALIZADO	40	ENE-DIC	12	\$7,200.00	\$86,400.00	\$288,000.00	\$3,456,000.00	14.69%
MURALISTA	5	ENE-DIC	12	\$15,000.00	\$180,000.00	\$75,000.00	\$900,000.00	3.82%
PERSONA COORDINADORA	20	ENE-DIC	12	\$12,000.00	\$144,000.00	\$240,000.00	\$2,880,000.00	12.24%
TOTAL	250	ENE-DIC	12	\$94,300.00	\$1,131,600.00	\$1,961,000.00	\$23,532,000.00	100.00%

Calendario Presupuestal 2026

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00	\$1,961,000.00
TOTAL			
\$23,532,000.00			

7.3. Los importes de los apoyos para personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- **5 Personas facilitadoras “Cuantificador(a)”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- **5 Personas “Operador(a) de Bacheo”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- **60 Personas facilitadoras “Bacheo”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$5,040,000.00 (cinco millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- **10 Personas facilitadoras “Mejoramiento de vía pública” (10)”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$960,000.00 (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- **40 Personas facilitadoras “Mejoramiento de vía pública” (40)”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$3,360,000.00 (tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).
- **35 Personas facilitadoras “Limpia”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$2,940,000.00 (dos millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- **30 Personas facilitadoras “Poda”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$7,100.00 (siete mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$2,556,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
- **40 Personas facilitadoras “Balizado”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$3,456,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- **5 Personas facilitadoras “Muralistas”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.).
- **20 “Personas Coordinadoras”,** quienes recibirán un apoyo económico durante 12 ministraciones (de enero a diciembre de 2026) por un monto unitario mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que da un monto anual total de \$2,880,000.00 (dos millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

7.4. Para el presente programa no se consideraron costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. DIFUSIÓN.

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrá consultar en la página <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>, a más tardar quince días después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. En el territorio, se difundirá el programa social por medios impresos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la demarcación, cercanos a las zonas delimitadas anteriormente durante la vigencia de la convocatoria derivada del presente programa social. Para promover la inclusión de mujeres como facilitadoras de servicios, se implementará la difusión en espacios de mayor tránsito de mujeres como pueden ser escuelas, mercados, parques, centros de salud y estaciones de transporte público, lo anterior en enunciativo más no limitativo.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000. En donde podrán aclarar sus dudas, únicamente con previa cita o bien de manera telefónica al número 55 5655 5087 ext. 2227.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población, no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de la universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma presencial y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser persona beneficiaria de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.
- Cumplir las actividades y las horas establecidas por las Subdirecciones Territoriales y/o Direcciones Generales.

Adicionalmente para personas “Cuantificadoras”:

- Contar con experiencia en seguimiento, así como en cuantificación. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

Adicionalmente para “Operador (a) de Bacheo”:

- Contar con experiencia de manejo de vehículos (licencia requerida vigente), en reparación de calles y avenidas, rellenando y nivelando los baches, utilizando herramientas y maquinaria para que la superficie quede segura y transitable para peatones y vehículos. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

Adicionalmente para personas facilitadoras “Muralistas”:

- Contar con experiencia previa, así como un portafolio virtual de murales realizados. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

Adicionalmente para “Personas Coordinadoras”:

- Contar con experiencia previa para conteo de materiales, así como habilidades de comunicación y administrativas. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

El ingreso al presente programa social será mediante convocatoria pública, que se publicará mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), que contendrá los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación y presentar su documentación en la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, **lo anterior en las fechas y horarios establecidas en la convocatoria**, la cual será publicada en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión es la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. DOCUMENTACIÓN.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y formalizar la solicitud de inscripción al programa, las personas solicitantes deberán presentar, en original legible y copia simple, los documentos que se indican a continuación. La entrega se realizará en la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, o en los módulos de atención que la Alcaldía disponga para tal fin. La ubicación de dichos módulos podrá consultarse en la página: <https://alcaldiatlalpan.mx/>.

Lo anterior deberá efectuarse en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.**Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal (formato que será proporcionado por la unidad responsable de operación al momento de la presentación de documentos).
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo). Solo en caso de que no se encuentre en la identificación presentada o sea distinto.

La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada.

Las personas que deseen participar del programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

La Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en los módulos de atención que defina la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, que se ubica en plaza de la constitución no, 1, centro de Tlalpan, CDMX, a partir de la publicación de las reglas de operación, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

En caso de baja de uno o más personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se tomará en consideración la lista de espera resultante del proceso de convocatoria de aquellas personas que no fueron seleccionadas. De no existir personas candidatas, se abrirá un proceso extraordinario de recepción de documentos el cual se dará a conocer en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a este programa social no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores al último día de la convocatoria, por lo que la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial emitirá los resultados conforme a lo establecido en el numeral 8.3.10 de las presentes reglas de operación.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres y poblaciones prioritarias a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad o discriminación, se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social a través de la lista de folios de las personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar a la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial y en los términos de las presentes reglas de operación, la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. “Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran”.

8.3.15. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la constitución no, 1, colonia centro de Tlalpan, C. P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.18. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

1. Cumplir con las actividades y las horas establecidas por las Direcciones Generales y/o Subdirecciones Territoriales.
2. No poner en peligro su seguridad y la de sus compañeras y compañeros dentro del servicio.
3. No incurrir en faltas de honradez.
4. No incurrir en actos de violencia o malos tratos contra sus compañeras y compañeros o público en general.
5. No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
6. Dar un trato digno a la ciudadanía.
7. Asistir a las capacitaciones o talleres y formación programadas.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

1. No cumplir con las tareas y/u horas encomendadas.
2. Cuando sus actos pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeras y compañeros dentro de las actividades y servicios.
3. Cuando incurra en faltas de probidad y honradez.
4. Cuando durante las actividades incurra en actos de violencia o malos tratos contra el personal encargado de la operación del programa social, compañeras, compañeros o público en general.
5. Cuando incumpla con sus actividades diarias en más de 3 ocasiones en un periodo de 30 días.
6. No cumplir con sus actividades en los tiempos establecidos de acuerdo con su centro asignado (al menos 6 horas de actividades de lunes a sábado, aunque puede variar de acuerdo con las necesidades de las áreas).
7. No asistir a las reuniones que se convoque.
8. No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Direcciones Generales y/o las Subdirecciones Territoriales.
9. Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
10. No dar un trato digno a la ciudadanía.
11. No cumplir con las obligaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que la persona facilitadora de servicios haya sido dada de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial, ubicadas en plaza de la constitución Núm. 1, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono 55 5655 5087 ext. 2227., en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

9.1.1. La Unidad Administrativa responsable del seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa del programa social es la Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial.

Etapa	Unidad administrativa responsable	Fecha estimada
1	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Enero de 2026
2	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Enero de 2026
3	Jefatura de Unidad Departamental de Gestión de Información	Enero de 2026
4	Jefatura de Unidad Departamental de Gestión de Información	Enero de 2026
5	Jefatura de Unidad Departamental de Gestión de Información	Enero a Diciembre de 2026

Las actividades para desarrollar por cada perfil de persona beneficiaria facilitadora de servicios son:

• **Cuantificador(a).**

Realiza el levantamiento de información técnica y mediciones en campo, elabora los reportes necesarios para determinar las áreas de intervención y documenta dimensiones y características de baches, mejoramiento de vía pública, áreas verdes y demás elementos que requieren atención. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Operador(a) Bacheo.**

Se encarga del manejo del camión o automóvil para realizar el bacheo, así como el manejo de materiales de bacheo. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Bacheo.**

Incluyen la identificación y señalización del área dañada, la preparación del terreno, el relleno y compactación del bache, garantizando que la vialidad quede en condiciones seguras y funcionales para su uso. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Mejoramiento de Vía Pública.**

Comprenden la reparación o rehabilitación de tramos deteriorados, la nivelación de superficies para eliminar riesgos a peatones y, cuando es necesario, la construcción de rampas u otros elementos que faciliten la accesibilidad. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Limpia.**

Abarca el barrido manual o mecánico en calles y espacios públicos, la recolección de residuos sólidos y desechos vegetales, así como diversas acciones de mantenimiento para preservar la imagen urbana. Disponibilidad para realizar actividades en campo. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Podar.**

Consiste en el corte y reducción de ramas que representen riesgo o afecten la vía pública, el cuidado general de árboles y áreas verdes y el manejo adecuado de los residuos generados durante las labores de poda. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• **Balizado.**

Incluye la aplicación de pintura en señalamientos viales horizontales, la marcación de cruces peatonales, líneas de alto y delimitaciones, empleando pintura reflectante cuando las condiciones lo requieren. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• Muralista.

Desarrolla proyectos de diseño y realización de murales comunitarios en espacios públicos, así como la rehabilitación y embellecimiento de muros a través de intervenciones artísticas que fortalezcan la identidad comunitaria. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

• Persona Coordinadora.

Enlace entre la Jefatura y los equipos operativos, supervisión, reporte de avances, incidencias y necesidades operativas, checando cumplimientos. Disponibilidad para realizar actividades en campo.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México., todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.1.4. Todos los formatos y trámites para realizar son gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

9.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión para la generación de información, que permitan conocer la eficiencia y efectividad del programa social.

9.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezcan.

9.3. GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINUIDAD OPERATIVA.

Matriz de control de riesgo										
No mb re del ries go	Ti p o*	Fac to res de ries go	Descripción del riesgo	Efe ctos del ries go	Probabilid ad de Ocurrenci a/Grado de Impacto**	Nombr e del control interno	Objetivo del control interno	Activid ades del control interno	Indicado r del Control Internoo	Evidencia document al
Rie sgo 1. Cal idad en la pres taci ón de serv icio s	O pe ra ti vo	Aus enci a de está ndo res ope rati vos y prot ocol os clar os	Falta de formación adecuada de personas facilitadoras de servicios, sin lineamientos estandarizados para la ejecución de actividades, lo que puede generar errores, inconsistencias en la calidad del servicio y dificultades para cumplir los objetivos del programa	Dis min ució n sign ific ativ a en la cali dad y efic acia del pro gra ma	Probabilid ad de ocurrencia: 3 Grado de Impacto 4 Resultado: Raro	Control de ocurrencia: 3 Grado de Impacto 4 Resultado: Raro	Garantiz ar que los servicios ofrecidos por el progra ma social " Tlalpan 24/7"	Capacit ación y/o talleres a persona s facilita doras de servicio s	Número de capacitac iones a personas facilitado ras de servicios realizada s/Númer o de capacitac iones a personas facilitado ras de servicios programa das *100	La generación de Informes de las capacitacio nes y/o talleres a personas facilitadora s de servicios (listas de asistencia). Expediente s de las personas facilitadora s de servicios

***Nota 1:** Los Riesgos Operativos se refieren a posibles fallas en procesos internos, recursos humanos o sistemas que afectan la continuidad y eficiencia institucional. Este programa social identifica riesgos operativos, no se encuentra riesgos sociales, ambientales o tecnológicos.

****Nota 2:** La probabilidad de ocurrencia y grado de impacto se calcula con escala del 1 al 10, en donde el 10 es una probabilidad de ocurrencia muy alta y un impacto crítico.

PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA.

1. Actividades esenciales: Las siguientes actividades se consideran esenciales y no pueden detenerse, incluso en escenarios de emergencia:

a) Bacheo, mejoramiento de vía pública, implementación de acciones de accesibilidad para la movilidad de personas con discapacidad.

2. Responsables: Las personas responsables para programar la continuidad de las actividades del programa social serán las personas titulares de las Subdirecciones Territoriales.

• Protocolos de contingencia:

a) En caso de cierre físico se priorizará el bacheo, mejoramiento de vía pública e implementación de acciones de accesibilidad.

b) Se activarán mecanismos digitales para recibir las solicitudes de servicios a la ciudadanía.

• Protección de bienes:

a) Este programa social no cuenta con gastos de operación para la adquisición de bienes.

• Protección de datos:

a) Se realizará un inventario y clasificación de datos para identificar las colonias prioritarias, calendario, solicitudes de servicios de mantenimiento menos de espacios públicos.

- b)** Se generarán copias de seguridad cifradas en servidores institucionales y en la nube con acceso restringido.
- c)** Se asignarán contraseñas diferenciadas para evitar el uso indebido de datos personales y acceso a datos digitales y expedientes físicos.

10.1. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

10.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas podrán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

10.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, la persona interesada deberá presentar por escrito su inconformidad a la Jefatura de la Oficina de la Jefatura de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando No. 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

10.3. En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

10.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse en la de la Oficina de la Jefatura de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, Alcaldía Tlalpan.

En caso de que presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

10.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas usuarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la oficina Jefatura de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) y en el sistema Tu bienestar (<https://tubienestar.cdmx.gob.mx>).

11.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Social, deberá presentar un escrito a la Jefatura de Asesores y Coordinación Territorial ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1. Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, en un horario de lunes a viernes de 09:00 horas a las 15:00 horas, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Correo electrónico para recibir notificaciones.
3. Número telefónico de la persona interesada.
4. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
5. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
6. Fecha y firma.

Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, adecuada, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6. Toda persona beneficiaria, usuaria o solicitante será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de la Dirección General de Servicios Urbanos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. TIPOS DE EVALUACIÓN.

12.2. ResPECTO de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Evaluación Interna: se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

En la evaluación interna se deberá:

1. Identificar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines.

2. Señalar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

b) Evaluación Externa: se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

CUADRO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE PROGRAMAS SOCIALES.

Nivel del objetivo	Objetivo	No mbr e del indi cado r	Fórmula de Cálculo	Ti po de in dic ad or	Un id ad de M edi da	Frec uenc ia de Med ició n	Desagregaci ón	Med ios de Veri ficac ión	Unida d Respo nsable	Supuest o s	Metas
Fin	Contribuir a la construcción de entornos seguros y una mejor calidad de vida para la población	Ent orno s Seg uros para una Vid a Dig na	(Porcentaje de mujeres y hombres que declararon sentirse seguras en su Ciudad en el ENSU 2025/ Porcentaje de mujeres y hombres participantes en la ENSU 2025) *100	Estra té gi co	Po rc en taj e	Anu al	Sexo, percepción de seguridad en sus colonias o alcaldías	Enc uest a Nac iona l de Seg urid ad Públ ica Urb ana (EN SU)	Instit uto Nacio nal de Estadí stica y Geogr afía	Se llevan a cabo las actualizaciones trimestrales de la ENSU	63%

Pr op ósi to	Promover la participación ciudadana para el mejoramiento de espacios públicos con perspectiva de género	Dia gnóstic os parti cipati vo s	Número de diagnósticos participativos para el mejoramiento de espacios públicos realizados/Número de diagnósticos participativos para el mejoramiento de espacios públicos programados *100	Ef ic ac ia	Po rc en taje	Anu al	Sexo, edad, colonias, pueblos y barrios	Info rme s de ava nce de indi cad ores	Jefatura de la Oficina de Asesore s y Coordi nación Territor ial	La ciudadaní a participa en los diagnósticos	100% (5 diagn ósticos partic ipativ os)
Co mpon ent e 1	Atender zonas prioritarias y por solicitud ciudadana, las necesidades de mejora espacios públicos con perspectiva de género	Porcenta je de acci ones para mej ora mie nto de espa cios públ icos con pers pect iva de gén ero	Número de acciones para el mejoramiento de espacios públicos con perspectiva de género realizadas/ Número de acciones para el mejoramiento de espacios públicos con perspectiva de género programadas * 100	Ef ic ac ia	Po rc en taje	Tri mes tral	Tipos de acción, colonia, pueblo o barrio, tipo de espacio público (escuela, mercado, parque, vialidad, deportivos etc.)	Info rme s de ava nce de indi cad ores	Jefatura de la Oficina de Asesore s y Coordi nación Territor ial	Colabora ción de la ciudadaní a para mantener y reportar las necesidad es de mejora urbana en su comunida d	100% (315 accio nes, 5 capac itacio nes, 200 brigadas, 100 accio nes de accesi bilida d, 10 mural es comu nitari os)
Ac tiv id ad 1 Co mpon ent e 1	Capacitaciones para la realización de actividades operativas	Cap acit ació n Ope rativa	(Número de capacitaciones operativas a personas facilitadoras realizadas/ Número de capacitaciones operativas programadas) *100	Ef ic ac ia	Po rc en taje	Men sual	Capacitaci ones desagregad as por sexo y edad	Info rme s de ava nce de indi cad ores	Jefatura de la Oficina de Asesore s y Coordi nación Territor ial	Las personas facilitado ras de servicio completa n las capacitac iones operativa s	100% (3 capac itacio nes)

Actividad 2 Componente 1	Mitigar el deterioro de espacios públicos, mejorar la imagen de la alcaldía y fortalecer los lazos comunitarios	Brigadas para el mejoramiento de espacios públicos	(Número de brigadas realizadas para mejoramiento de espacios públicos Número de brigadas programadas para mejoramiento de espacios públicos) *100	Eficiencia	Porcenaje	Mensual	Número de brigadas por colonias, pueblos y barrios de Tlalpan/ actividades realizadas por brigada	Información de avance de indicadores	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Se concluyen las brigadas para el mejoramiento de espacios públicos	100% (200 brigadas)
Actividad 3 Componente 1	Mejorar la accesibilidad en calles y mobiliario urbano que garanticen entornos inclusivos para todas las personas	Acciones de accesibilidad en espacios públicos	(Número de acciones de accesibilidad en calle/ mobiliario urbano realizadas y Número de acciones de accesibilidad en calle/ mobiliario urbano programadas) *100	Eficiencia	Porcenaje	Mensual	Acciones realizadas por colonia por tipo de acción (rampas, Pavimento podotáctil, señalización en braille, Cruces peatonales amplios y seguros)	Información de avance de indicadores	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Se concluyen las acciones de accesibilidad en las 5 territorial es de Tlalpan	100% (100 acciones de accesibilidad)
Actividad 4 Componente 1	Rehabilitar, embellecer espacios públicos que fomenten identidad y cohesión comunitaria	Murales comunitarios	(Número de murales comunitarios realizados/ Número de murales comunitarios programados) *100	Eficiencia	Porcenaje	Mensual	Murales por colonia	Información de avance de indicadores	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	La ciudadanía participa en el diseño y elaboración de murales comunitarios	100% (10 murales comunitarios)
Componente 2	Incorporar a mujeres al equipo personas facilitadoras de servicios, con el propósito de generar oportunidades que promuevan su participación en actividades tradicionalmente masculinizadas	Participación de Mujeres en Ámbito Masculinizado	(Número de mujeres incorporadas al equipo de personas facilitadoras de servicios/ Número de personas facilitadoras de servicios del programa social) *100	Eficiencia	Porcenaje	Mensual	Sexo y edad	Información de avance de indicadores	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Las mujeres de Tlalpan se postulan como facilitadoras de servicios en el programa social	30% (al menos 75 mujeres como facilitadoras de servicios)

Actividad	Porcentaje de capacitacións a personas facilitadoras de servicios en materia de igualdad de género, abordando temas como prevención del acoso sexual y otras violencias de género	(Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios en materia de igualdad de género abordando temas como prevención del acoso sexual y otras violencias de género realizadas/ Número de capacitaciones a personas facilitadoras de servicios en materia de igualdad de género abordando temas como prevención del acoso sexual y otras violencias de género programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Número de capacitaciones desagregadas por sexo y edad	Información de avance de indicadores	Jefatura de la Oficina de Asesores y Coordinación Territorial	Las personas facilitadoras de servicios completan las capacitaciones en materia de género	100% (2 capacidades)
-----------	---	--	----------	------------	---------	---	--------------------------------------	---	---	----------------------

14. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. En relación con la participación social en este programa, se llevará a cabo mediante encuestas de satisfacción realizadas a las usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios.

14.2. La modalidad de participación en este programa social se describe a continuación:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

15. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

15.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

15.3. Derivado de los numerales 15.1 y 15.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1. Este programa social fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS, el día 26 de diciembre de 2025.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a)** Área;
- b)** Denominación del programa;
- c)** Período de vigencia;
- d)** Diseño, objetivos y alcances;
- e)** Metas físicas;
- f)** Población beneficiada estimada;
- g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h)** Requisitos y procedimientos de acceso;
- i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente. El tratamiento de los padrones observará la Ley de Protección de Datos Personales; las versiones públicas serán anónimas y se publicarán en formatos abiertos y agregados.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertenencia étnica y discapacidad en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

18.1. Este programa social, que implementa la Alcaldía Tlalpan, se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditável en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

18.3. La Alcaldía Tlalpan otorgará, cuando le sea solicitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

18.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas de la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II de la Ley de Transparencia.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de estas, serán resueltos por la Jefatura de Asesores y Coordinación Territorial.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente también puede ser consultado sin costo alguno en la página electrónica www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2026

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**